



R.U.N.76-736-40-03-001 2013-00195-00 Ejecutivo con Título Prendario de Menor Cuantía – Demandante: Banco Davivienda S.A.
Vs. Demandado: Carlos Alberto Valencia Ríos.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 03 de agosto de 2022, se allegó memorial vía correo electrónico, mediante el cual la parte demandante otorga poder especial a la profesional del derecho Dra. DIANA PATRICIA GIL HENAO, para que en su nombre y representación continúe, tramite y lleve hasta su término la presente demanda de ejecución con Título Prendario de menor cuantía. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla, Valle del Cauca, 11 de agosto de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.1549

Sevilla - Valle, once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO VALENCIA RÍOS
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2013-00195-00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidencia en el plenario que el día 03 de agosto de 2022, la Dra. DIANA PATRICIA GIL HENAO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.088.291.054 de Pereira-Risaralda, y T.P. N°. 231.209 del Consejo Superior de la Judicatura, allega poder debidamente conferido en documento privado, por la parte demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT. 860.034.313-7, y en los terminos del Artículo 74 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación del demandante continúe, tramite y lleve hasta su término demanda de ejecución con titulo prendario de menor cuantía.

Ahora bien, observa este Servidor Judicial que no hay ningún tipo de situación que impida dar concepto favorable a lo peticionado, razón por la cual esta judicatura dispondrá, de conformidad con los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, acceder al reconocimiento de personería para que continúe con la representación de la parte ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA, a la profesional del derecho Dra. DIANA PATRICIA GIL HENAO, como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho Dra. DIANA PATRICIA GIL HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.088.291.054 de

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2013-00195-00 Ejecutivo con Título Prendario de Menor Cuantía – Demandante: Banco Davivienda S.A.
Vs. Demandado: Carlos Alberto Valencia Ríos.

Pereira-Risaralda, y T.P. N°. 231.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la parte demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A., continúe su representación, tramite y lleve hasta su término, el proceso EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA.

NOTA: Se verifica que la profesional de derecho que representa al BANCO DAVIVIENDA S.A., no tiene sanciones disciplinarias, Certificado N°. **1089108** expedido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 131 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfad8ea99d31ca947eb10e0f4a143cc00d89ed727413f6ab93350d5bb214db7c**

Documento generado en 11/08/2022 02:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>